

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO Rad. 680013103004-2019-00101-00

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se dispone:

1. Incorporar al expediente y poner en conocimiento los consecutivos 35 a 38 provenientes de la Oficina de Tránsito y Transporte de Floridablanca a través de la cual informan sobre la inscripción del embargo en los vehículos distinguidos con placas R66018, STX576, KJP253, igualmente se le requiere a la parte interesada para que allegue al Despacho el certificado de libertad y tradición de los mencionados automotores actualizado en el que conste la inscripción de la medida y de esta manera proceder con lo que corresponde.
2. Incorporar al expediente y poner en conocimiento la respuesta que obra en los consecutivos 39 y 40 proveniente del Banco Popular.
3. Incorporar al expediente la respuesta al requerimiento que milita en el pdf 41 y 42 a través de la cual el demandante informa que fue tramitado el Despacho Comisorio No. 177 correspondiéndole por reparto al Juzgado 2 Civil Municipal de Girón el cual le fue repartido el pasado 17 de marzo de 2022.
4. Respecto a la petición que obra en el consecutivo 43 se le indica al apoderado de la parte actora que los oficios con destino al BANCO BBVA y el oficio de inmovilización solicitado ya fueron elaborados y tramitados según constancias secretariales que obran en los pdf 44 y 46, por tanto, se dispone estarse a lo allí dispuesto.

Sin embargo, teniendo en cuenta la respuesta del Banco BBVA que reposa en los consecutivos 48 y 49 se dispone nuevamente emitir oficio con destino al citado Banco con los datos solicitados por la referida entidad.

Secretaria proceda de conformidad y elabore el citado oficio teniendo en cuenta lo dispuesto, previas constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:

¹ Consecutivo 47 C2

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4aaa7fa15dc9d532dd78fe5f90d3c12e30035c12d446ef7cadeb9c27f0b0b9f**

Documento generado en 20/05/2022 02:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>